RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°023/2022

Yacuiba, 27 de mayo de 2022

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS

El documento Proyecto de **"Reglamento de uso del campo ferial de Yacuiba para la realización de la V Versión Feria Expochaco Sudamericano - 2022"**, elaborado por la Secretario Regional de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Agua, así como el Informe técnico N°010/2022, de fecha 25 de mayo de 2022, emitido por el Responsable de programa apoyo a ferias productivas artesanales Yacuiba, Informe legal S.R.D.P.RR.NN.M.A. y A. N°003/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, elaborado por la Profesional I-Asesor Legal de la Secretaria y el Informe Legal G.A.R.G.CH. /S.R.J. N° 158/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por la Secretaria Regional Jurídica, mismos que sustentan la presente resolución.

CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 232 de la Norma Suprema indicada, que la Administración Pública, se rige por los principios de compromiso, honestidad, responsabilidad y legalidad.

Que, la Ley N°1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales señala en Artículo 1°.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a)Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; inciso b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; c)Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que, el Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública en su Artículo 3 (Responsabilidad) en el parágrafo I. El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía,

eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas; parágrafo II. Los servidores públicos responderán en el ejercicio de sus funciones: literal a. Todos ante sus superiores jerárquicos hasta el máximo ejecutivo, por conducto regular; b. Los máximos ejecutivos ante los titulares de las entidades que ejercen tuición, hasta la cabeza de sector, en secuencia jerárquica; c. Los titulares de éstas, según ley, ante el Poder Legislativo, los Concejos Municipales o la máxima representación universitaria; d. Todos ellos ante la sociedad.

Que, Ley N° 292, del 25 de Septiembre 2012 - Ley General de Turismo "Bolivia Te Espera" en su Artículo 23 establece las responsabilidades de los niveles del estado, en el parágrafo I indica "el nivel central del estado, en el marco de las competencias asignadas en la constitución política del estado y la ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en cuanto al sistema de información sobre la oferta turística nacional, la demanda y la calidad de actividades turísticas, tiene las siguientes responsabilidades: (...) e) promocionar el "destino Bolivia" en el ámbito nacional e internacional como componente de la marca país".

Que, Ley N° 3162 - Ley De Promoción de la Actividad Ferial Internacional y de exposiciones en su Art. 1 establece "Declárese de interés nacional la promoción y realización de ferias y exposiciones internacionales, como medios que motiven, favorezcan y desarrollen las actividades productivas y de comercio, la transferencia tecnológica, aplicaciones científicas, la inversiones y el turismo, así como las fuentes de trabajo".

Que, Ley Departamental N°108 Ley Departamental de Turismo, en su Artículo 17 señala sobre el desarrollo turístico de las Regiones establece "La ejecución de programas y proyectos turísticos en las Regiones, se realizara en base a lo establecido en el Estatuto de Autonomía Regional. Mismos que deberán estar acorde al Plan Departamental de Turismo".

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco establece en su artículo 35 numeral 3. Dirigir la administración pública regional, coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo; numeral 8. Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su facultad ejecutiva y 27. "Otras atribuciones y funciones que emanen de su naturaleza ejecutiva, establecida en el presente estatuto o atribuida por norma expresa".

CONSIDERANDO II

Que, el Informe Técnico N°010/2022, de fecha 25 de mayo de 2022, de parte del Ing. Nelson Claiver Herbas Rosales - Responsable de programa apoyo a ferias productivas artesanales Yacuiba, en su parte conclusiva expresa lo

www.granchaco.gob.bo

siguiente: "*Considerando la necesidad de formalizar la elaboración y aprobación de un Reglamento para el uso del Campo Ferial de Yacuiba, el Programa de Ferias elaboro la exposición de motivos acerca de la necesidad de identificar las actividades culturales, tradicionales, agropecuarias, tecnológicas e institucionales entre otras, que tienen el escenario para desarrollarse en el Campo Ferial de Yacuiba y las razones fundamentales para regular el uso de este espacio en función de mantener un equilibrio en los costos de mantenimiento de su infraestructura y garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento en atención a la obligación que tiene la entidad de velar por el resguardo de su infraestructura y equipamiento como bien común en el marco de la reglamentación vigente en el país. A su vez, contar con la reglamentación de uso y condiciones de arrendamiento de este espacio permitirá establecer el marco normativo y el procedimiento, para el uso del Campo Ferial de Yacuiba, para eventos de asistencia masiva, situación que permitirá generar recursos destinados al mantenimiento e inclusión de mejoras refacciones a la infraestructura o servicios, con el propósito fundamental de contar con un centro de eventos moderno y acondicionado en la región, con ingresos garantizados para su funcionamiento y auto gestión*".

Que, el Informe legal S.R.D.P.RR.NN.M.A. y A. N°003/2022 de fecha 25 de mayo de 2022 de parte de la Abg. Miriam Flores Escalante – Profesional I-Asesor Legal de la Secretaria Regional de desarrollo productivo, recursos naturales medio ambiente y agua en la parte conclusiva señala lo siguiente: "*La última feria Expo chaco Sudamericano fue realizada, en el mes de diciembre de la gestión 2019, año en el que irrumpió en la escena mundial la pandemia provocada por el Coronavirus SARS – COV-2 causando la enfermedad del COVID 19; Es necesario promover el intercambio comercial y la dinamización de la economía, en el Campo Ferial de Yacuiba, para permitir la reactivación económica de los pequeños, medianos y grandes productores, artesanos y otros rubros de la economía, que sean visto afectados por la pandemia del COVID-19, en la Región Autónoma del Gran Chaco; El informe Técnico N° 10/2022 emitido por el emitido el Ing. Nelson Claiver Herbas Rosales Responsable Programa Apoyo a Ferias Productivas y Artesanales, sustenta técnicamente la necesidad de realizar el reglamento para el uso de los ambientes del campo ferial de Yacuiba, a objeto de dar cumplimiento al objetivo institucional del Programa Apoyo a Ferias Artesanales y Productivas, logrando de esta manera también la reactivación de la economía de la población regional y mediante Resolución Administrativa N° 22/2022 de fecha 25/05/2022 se Autoriza la realización de la versión V de la FERIA EXPO CHACO SUDAMERICANO, con participación de empresas privadas, estableciendo el procedimiento y desarrollo de las actividades feriales mediante una reglamentación específica*".

Que, Informe Legal G.A.R.G.CH. /S.R.J. N° 158/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por la Secretaria Regional Jurídica en su parte conclusiva señala lo siguiente: "*De acuerdo a los antecedentes y análisis citados se concluye que: "Revisado*

www.granchaco.gob.bo

el proyecto de "Reglamento de uso del campo ferial de Yacuiba para la Realización de la V versión Feria Expochaco Sudamericano - 2022", se concluye que ha sido desarrollado dentro del marco de competencias asignadas en la Constitución Política del Estado y otras normativas conexas; de acuerdo a criterio técnico inserto en el proyecto de "Reglamento de uso del campo ferial de Yacuiba para la Realización de la V versión Feria Expochaco Sudamericano – 2022", se busca establecer un marco normativo que determine el procedimiento para el uso del inmueble por particulares. Que, el proyecto de reglamento ha sido elaborado de acuerdo a las técnicas legislativas, estructurando su contenido de acuerdo a las características exigidas. La utilización del reglamento permitirá a la institución llevar una planificación acorde a las necesidades requeridas por la entidad'.

Que, existe la necesidad de la aprobación del "Reglamento de uso del campo ferial de Yacuiba, para la realización de la V versión Feria Expochaco Sudamericano – 2022, para la aplicación de este marco normativo en la entidad, lo que va permitir regular el uso del inmuebles y establecer el procedimiento para realizar el evento con iniciativa privada.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas,

RESUELVE:

Artículo Primero. (Objeto).- Aprobar en su totalidad el documento denominado: **"Reglamento de uso del campo ferial de Yacuiba para la realización de la V versión Feria Expochaco Sudamericano – 2022"**, compuesto IV (Cuatro) capítulos y 36 (treinta y seis) Artículos, cuyo texto forma parte indivisible de la presente resolución administrativa.

Artículo Segundo. (Ámbito de aplicación).- El presente **"Reglamento de uso del campo ferial de Yacuiba, para la realización de la V versión Feria Expochaco Sudamericano – 2022",** tiene su ámbito de valides, consiguientemente de plena observancia y cumplimiento, en el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, Secretarias, Direcciones y demás reparticiones del G.A.R.G.CH.

Artículo Tercero. (Vigencia).- El presente documento entrará en vigencia a partir del primer día hábil de la publicación de la presente Resolución Administrativa.

Artículo cuarto. (Modificación).- La presente Resolución Administración podrá ser modificado en función a criterios técnicos y legales que justifiquen la necesidad de su modificación.

GARCH-YACUIBA
VISTO
SEC. REG. JURIDICA

www.granchaco.gob.bo

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Abg. Cristina Pamela Gallardo S.
ASESOR IV - JEFE DE UNIDAD
DE GESTION ADMINISTRATIVA
R.P.A. N°5797793CPGS-A

Abog. Antonio Soruco Retamozo
SECRETARIO REGIONAL JURIDICO
RPA. ASR 1656662-A
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

GARCH-YACUIBA
SEC. REG. JURIDICA

www.granchaco.gob.bo